

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	Salta, 16 de setiembre de 1993	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 24 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.258	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 1.491 del 11/08/93 - Renuncia del Dr. Víctor J. Molina al cargo de Director Gral. de Zona Oeste	2784
M.S.P. N° 1.492 del 11/08/93 - Designa al Dr. Eduardo Romero en el cargo de Director Gral. de Zona Oeste	2785
M.S.P. N° 1.493 del 11/08/93 - 4° Encuentro de Cirujanos del Centro Oeste Sudamericano: Interés Pcial.	2785
M.S.P. N° 1.494 del 11/08/93 - Designa al Dr. Juan C. Roiger en el cargo de Director del Area Operativa XLIV - Alto De La Sierra	2785
M.B.S. N° 1.495 del 13/08/93 - Licitación Pública	2786
M. Ec. N° 1.499 del 13/08/93 - Designa al Ing. Juan Carlos Gómez en el cargo de Director Gral. de Industria	2794
M.B.S. N° 1.500 del 13/08/93 - Designa al Dr. Agustín Pérez Alsina como interventor de Asesoría Letrada del I.P.S.	2794

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 1.490 del 11/08/93 - E.M.E.T.A.: Contratación Directa	2794
M. Ec. N° 1.496 del 13/08/93 - Contratación de Publicidad	2794
M. Ec. N° 1.497 del 13/08/93 - Contratación de Publicidad	2795
M. Ec. N° 1.498 del 13/08/93 - Contratación de Publicidad	2795

EDICTO DE MINA

N° 93.288 - Azul - Expte. N°s. 14.317 y 14.564	2795
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 93.461 - Banco Provincial de Salta - N° 02/93	2795
N° 93.457 - Instituto Nac. de Investigaciones Nutricionales N° 2/93	2795
N° 93.456 - Instituto Nac. de Investigaciones Nutricionales N° 3/93	2795
N° 93.454 - Instituto Nac. de Investigaciones Nutricionales N° 1/93	2796
N° 93.417 - Dirección Provincial de Energía N° 2/93	2796
N° 93.408 - I.P.D.U.V.- N° 50/93	2796

LICITACIONES PRIVADAS

N° 93.455 - Instituto Nac. de Investigaciones Nutricionales 7/93	2796
N° 93.450 - Delegación Sanitaria Federal - Salta - N° 1/93	2797
N° 93.442 - Ejército Argentino - H. Quir. M6v. 141-HMS - N° 2/93	2797
N° 93.451 - Programa Nacional de Paludismo - N° 1/93	2797

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 93.447 - Ejército Argentino - R C LIG 5 "General Güemes" - N° 8/93	2797
N° 93.446 - Ejército Argentino - R C LIG 5 "General Güemes" - N° 7/93	2797
N° 93.445 - Ejército Argentino - R C LIG 5 "General Güemes" - N° 6/93	2797

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 93.462 - Bravo, Ernesto Cayetano - Expte. N° B-32.054/92	2797
N° 93.418 - Montagna, Angel - Expte. N° 48.744/77.	2797
N° 93.406 - Adet, Gustavo Federico - Expte. N° 2B-38.398/93	2797
N° 93.405 - Valdiviezo, Raúl Pedro - Expte. N° B-40.695/93	2798
N° 93.404 - Cavallero, Ernesto Fernando - Expte. N° B-38.826/93.	2798
N° 93.397 - García, Rodolfo Vicente Ricardo - Expte. N° B-41.358/93.	2798
N° 93.371 - Tilca, Armando - Expte. N° 2B-42.637/93.	2798

	Pág.
N° 93.366 - Fantoni, Atilio y Peralta de Fantoni, Elvira Teresa - Expte. N° B-040.845/93	2798
N° 93.361 - Díaz, José Estanislao - Expte. N° B-41.736/93	2798
N° 93.359 - Lacuanitti Vda. de Vasino, Esperanza - Expte. N° B-30.348/92	2798

REMATES JUDICIALES

N° 93.460 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. N° B-40.015/93	2798
N° 93.449 - Por Martín R. Uriburu - Juicio Expte. N° 1B-33.721/92	2799
N° 93.448 - Por Jorge G. Salazar - Juicio Expte. N° 1B-20.177/91	2799
N° 93.443 - Por Alberto N. Díaz - Juicio Expte N° B-40.669/93	2799

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 93.383 - Gutiérrez, Luis Ricardo - Expte. N° B 32.370/92	2799
N° 93.338 - Abdo, José Rubén - Expte. N° B-41.038/93	2799
N° 93.335 - Rovira, Jorge Eduardo - Expte. N° B-41.263/93	2800

EDICTO JUDICIAL

N° 93.409 - Claudia Gabriela Niño - Expte. N° 2B-36.576/93	2800
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 93.464 - Campo Durán S.A.	2800
N° 93.459 - Transporte Los Cuatro Amigos S.R.L.	2801
N° 93.458 - La Telefónica S.R.L.	2801

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 93.314 - Guilad y Asociados S.R.L.	2802
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 93.463 - Consic S.R.L.	2802
--------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 93.384 - Sociedad de Cardiología de Salta, para el día 29/09/93.	2803
--	------

ASAMBLEAS

N° 93.466 - Centro de Damas Ortodoxas de Tartagal, para el día 9/93	2803
N° 93.465 - Club de Caza y Pesca, Dep. Social y C. Villa Cristina, para el día 16/10/93	2803
N° 93.453 - Club Deportivo Atocha, para el día 09/10/93	2803
N° 93.452 - Escuela de Comercio N° 2 "Victorino de la Plaza", para el día 07/10/93	2803
N° 93.444 - Club Social y Deportivo Vespucio (Y.P.F.), para el día 10/10/93	2804

RECAUDACION

N° 93.467 - Del día 16/09/93	2804
------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.491

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 28.829/93 - código 121

VISTO la renuncia presentada por el Director General de Zona Oeste, doctor Víctor Justino Molina, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 6 de agosto de 1993, acéptase la renuncia presentada por el doctor Víctor

Justino Molina, D.N.I. N° 13.475.787, legajo N° 54.056, a la función de Director General de la Zona Oeste, dispuesta por decreto N° 404/93 y su modificatorio N° 1.036/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Escándar
Llaya - Martino.**

Salta, 11 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.492

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 28.829/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Eduardo Romero, como Director General de la Zona Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Eduardo Romero, D.N.I. N° 8. 276.810, legajo N° 42.158, médico del Hospital "San Bernardo", como Director General de Zona Oeste, a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21 inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Eduardo Romero, D.N.I. N° 8.276.810, legajo N° 42.158.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Escándar
Llaya - Martino.**

Salta, 11 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.493

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 62.936/93 - código 01

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se declare de interés provincial al 4° Encuentro de Cirujanos del Centro Oeste Sudamericano, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 13, 14 y 15 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reviste importancia para nuestro desarrollo regional, en el marco de una nueva Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA 93).

Que atento la providencia de f. 3 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al 4° Encuentro de Cirujanos del Centro Oeste Sudamericano, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 13, 14 y 15 de octubre del corriente año.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y de Salud Pública.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Escándar
Llaya - Gómez Alvarenga - Martino.**

Salta, 11 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.494

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 28.974/93 código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Juan Carlos Roiger, como Director del Area Operativa XLIV - Alto de la Sierra, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Juan Carlos Roiger, L.E. N° 7.249.393, como Director del Area Operativa XLIV - Alto de la Sierra, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, a partir del 12 de agosto de 1993.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuntíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Escándar Llaya - Martino.

Salta, 13 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.495

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 21.691/93 - código 81 (original y corresponde).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda eleva para su aprobación la resolución N° 439/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba el "Pliego de bases y condiciones para la selección del contratista del servicio de emisión, distribución de boletas y cobranzas, correspondientes a las viviendas construidas y a construir por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda", Licitación Pública N° 82/92 - el que como Anexo forma parte de la misma - elaborado por la Comisión "ad hoc" creada por resolución N° 877/92 en reemplazo del que fuera aprobado por su similar N° 1.143/92.

Que oportunamente el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló observaciones al pliego aprobado por la resolución citada en último término, las que fueron consideradas por los integrantes de la precitada Comisión "ad hoc", a tal fin se ha elaborado un nuevo pliego de condiciones con las modificaciones correspondientes a efectos de subsanar lo observado y así otorgar mayor transparencia al proceso licitatorio.

Que por tal motivo se suspendió momentáneamente el llamado de la licitación pública N° 82/92, que por este acto se vuelve a convocar, debiendo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar fecha y hora de la apertura.

Que los Vocales de la Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante informe N° 9.263/93 se ha expedido respecto a que la convocatoria a licitación pública debe ser sustentada, si la hubiera, en las propias facultades conforme lo establezca la Ley de Creación y Carta Orgánica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que tanto la resolución N° 1.143/92 como su similar N° 877/92 mencionan como antecedente la ley nacional N° 24.130 que no tiene aún ratificación por parte de la Legislatura Provincial, y así mismo establecen que debe darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 8° del decreto N° 110/91.

Que por lo expuesto corresponde aprobar la resolución N° 439/93, aprobatoria del nuevo pliego, como así también su similar N° 1.143/92 en lo referente a sus artículos 3° y 4°.

Que atento la providencia de f. 129, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones N°s. 439 de fecha 2 de julio de 1993 y 1.143 del 14 de diciembre de 1992 en lo referente a sus artículos 3° y 4°, emanadas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá efectuar un nuevo llamado de la licitación pública N° 82/92 "Selección del contratista del servicio de emisión, distribución de boletas y cobranzas (Rendición de Cuentas) y gestión de escrituración correspondiente a las viviendas construidas y a construir por el I.P.D.U.V.", debiendo dicho organismo determinar la fecha y hora de apertura de la misma.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente en lo que haga al proceso licitatorio y las situaciones derivadas del mismo, será atendido con fondos propios del referido organismo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Martino.

ANEXO I

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Salta, 02 de julio de 1993

RESOLUCION N° 439

VISTO el Expediente C° 81 N° 21691/93 (y corresponde 2) del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado por los Sres. Vocales de la Sala II del Tribunal de Cuentas en el Expediente del Visto, según informe que lleva el N° 9263 (tomo XXV, folio 9633 del año 93), el que corre glosado a fs. 109, con respecto a la Licitación Pública N° 82/92 de este Instituto, la que fuera convocada por Resoluciones N°s. 1.143/92; 041/93; 047/93 y 052/93 para la "Selección del Contratista del Servicio de Emisión, Distribución de Boletas y Cobranzas (Rendición de Cuentas) y Gestión de Escrituración Correspondientes a las Viviendas Construidas y a Construir por el I.P.D.U.V.", como así también la disposición contenida en la Resolución 432/93 de esta Intervención, es necesario dar continuidad a la tramitación referida a dicha Licitación;

Que los integrantes de la Comisión "ad-hoc" creada por Resolución N° 877/92, elevaron a consideración del suscripto un nuevo pliego licitatorio, destacando que las observaciones que habían sido formuladas por el Tribunal de Cuentas al Pliego aprobado por Resolución N° 1.143/92, aportaron elementos que les permitieron un mejor análisis del mismo;

Que de idéntica manera el Sr. Asesor Letrado del Organismo se expidió en lo que hace a los aspectos de tipo legal contenidos en las observaciones del Alto Cuerpo todo lo cual se encuentra expresado en el dictamen fechado el 18/03/93;

Que con los nuevos elementos señalados en los Considerandos precedentes, se formalizó una nueva elevación al Tribunal de Cuentas, señalándose en la nota 228/93 al Sr. Presidente del mismo que se había procedido a introducir modificaciones en el pliego con el objeto de subsanar las observaciones anteriormente formuladas para así otorgar mayor transparencia al proceso licitatorio. solicitándose simultáneamente se

hiciera conocer cualquier otra observación con respecto a la documentación elevada, de forma tal que posibilite así el más pronto llamado a licitación;

Que las consideraciones de los Sres. Vocales de la Sala II del Tribunal de Cuentas, contenidas en el ya citado informe N° 9.263 del 09/06/93, se limitan a hacer saber al Organismo, en primer lugar, que la resolución de convocatoria a Licitación Pública debe sustentarse "... en las propias facultades conforme lo establezca la Ley de Creación y Carta Orgánica del I.P.D.U.V. ...", señalando por último que "... debe darse cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 110/91 del Poder Ejecutivo Provincial...";

Que las razones expresadas extensamente en los Considerandos de la Resolución N° 877/92, que se dan aquí por reproducidos mantienen su más plena vigencia, toda vez que está fuera de cualquier duda y/o discusión la necesidad imperiosa de alcanzar los objetivos delineados en el instrumento precitado;

Que las actuales circunstancias por las que atraviesa toda política nacional derivada de las modificaciones de fondo introducidas al sistema FO.NA.VI. como consecuencia directa de su federalización resultante de la Ley Nacional N° 24.130, entre las cuales se aprecia como una de las que más en cuenta debe tenerse la referida a que los fondos provenientes del recupero pasado a formar parte de los recursos que los Organismos Ejecutores pueden utilizar para hacer frente a los distintos programas, tanto en ejecución como los a encarar en el futuro, todo lo cual -obviamente- redundará en definitiva en mayores beneficios para la comunidad en su conjunto toda vez que ello traerá aparejado implícitamente ampliar las posibilidades -y la gama- de nuevas y más logradas soluciones habitacionales y de mejora de la calidad de vida de la población de nuestra Provincia en general;

Que justamente, a la par de la urgencia resultante de la necesidad señalada, no puede perderse de vista el otro objetivo, cual es el de alcanzar las metas que se persiguen a través de un proceso que contenga todos los elementos que hagan a la más absoluta transparencia en todas sus fases, tal como ha sido una constante de las políticas aplicadas por esta Intervención desde el comienzo mismo de su actuación al frente del Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82 y los Decretos N°s. 32/93 y 869/93 del Poder Ejecutivo Provincial;

**El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones para la Selección del Contratista del Servicio de Emisión, distribución de Boletas y Cobranzas, Correspondientes a las Viviendas Construidas y a Construir por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda", Licitación Pública N° 82/92 -el que como ANEXO forma parte integrante de la presente- y que fuera elaborado por la Comisión "ad-hoc" creada por Resolución I.P.D.U.V. N° 877/92 en reemplazo del que fuera aprobado por el Instrumento N° 1.143/92 del Organismo, Pliego que por este acto de anula.

Art. 2° - El gasto que demande la instrumentación de lo dispuesto en el artículo precedente, en todos los aspectos que hagan al proceso licitatorio y las situaciones derivadas del mismo, será atendido con fondos propios del I.P.D.U.V.

Art. 3° - Elévese al Sr. Ministro de Bienestar Social para su conocimiento y a efectos de solicitar por su intermedio la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el dictado del correspondiente Decreto.

Art. 4° - Comuníquese a las Gerencias y Asesoría Letrada, regístrese y archívese.

Pliego de Condiciones

Artículo 1° - Objeto.

El presente Pliego de Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 82/92, tiene por objeto fijar las bases para la selección del Contratista del servicio de emisión, distribución de boletas y cobranzas, correspondientes a las viviendas construidas por este I.P.D.U.V., de acuerdo a las pautas que se detallan más adelante.

Artículo 2° - De los Oferentes.

Se considerarán oferentes a los efectos de la presente licitación y, las empresas y/o entidades de capital exclusivamente privado y que acrediten al momento de la licitación los siguientes requisitos:

- a) Experiencia en la cobranza, sistematización de datos, rendición de cuentas de servicios de características y magnitudes similares a las del que aquí se licita.
- b) Equipamiento acorde con la tarea a realizar. En tal sentido se considerará como mínimo la disponibilidad de locales apropiados para la cobranza en la ciudad de Salta e Interior de la Provincia, equipados con cajas receptoras timbradoras; los equipos de computación necesarios, a juicio de este I.P.D.U.V., que permitan la sistematización de la información de la cobranza realizada y envío periódico de los archivos correspondiente al I.P.D.U.V., por medio de elementos compatibles con el equipamiento y los sistemas que posee el mismo.
- c) Suministro de personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones que por esta Licitación asumiera el Contratista. El oferente deberá contar entre su plantel con personal profesional de experiencia, a satisfacción del I.P.D.U.V., por lo menos entre ellos un profesional en Ciencias Económicas y un abogado, inscriptos en la matrícula de esta jurisdicción.
- d) Responsabilidad profesional. En tal sentido se considera imprescindible que la empresa oferente cuente con, por lo menos, un profesional en Ciencias Económicas responsable profesionalmente del manejo de las cuentas y de la información enviada al I.P.D.U.V. y que, además cuente con el concurso de un asesor letrado con carácter estable, ambos con sobrada experiencia.
- e) Capacidad financiera. Dado el volumen de dinero que significa el cobro de las cuotas de las viviendas de este I.P.D.U.V., se considera imprescindible que la empresa adjudicataria cuente con una solvencia garantizada, compatible con los montos en cuestión. A tal efecto, los oferentes deberán presentar documentación suficiente a la fecha de la licitación en la que consten bienes de propiedad de la Empresa, realizables y sin gravámenes (embargos u otros). por un monto no inferior a los

\$ 2.000.000.- (Pesos dos millones); estado de origen y aplicación de fondos de los últimos 6 (seis) meses, tomando como último mes el anterior al de la licitación, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional; los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios exigibles, los que deberán tener resultados positivos conforme a lo establecido en el Anexo III y referencias de cobranzas con informe a satisfacción de los clientes.

En caso de que el Oferente esté constituido por más de una empresa, agrupadas en consorcio o U.T.E. (unión transitoria de empresas), los requisitos arriba mencionados deberán ser cumplidos en su totalidad al menos por una de ellas, siendo las restantes responsables en forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato resultante.

Artículo 3º - Tareas a realizar por el Contratista.

3.1 Emisión de boletas.

El contratista se compromete a emitir las boletas según el cronograma que le suministre, a partir de una base de información proporcionada por el Organismo. Dicha información será entregada dentro de los 15 (quince) días de firmado el Contrato.

El Organismo podrá requerir emisiones especiales y será obligación del Contratista el cumplimiento de las mismas.

El I.P.D.U.V. recibirá un resumen de la emisión realizada por el contratista antes de su distribución, a los efectos de su control y aprobación. Las boletas serán confeccionadas conforme al modelo que se adjunta al presente, constando de 4 (cuatro) talones: talón 1 para el contratista; talón 2 para el Cajero; talón 3 para el I.P.D.U.V.; talón 4 para el adjudicatario. Cada boleta estará troquelada para permitir la separación entre los talones y deberá ser identificada por un código de barras de lectura óptica.

La emisión se efectuará con una impresión y papel de calidad similar al de la muestra. La boleta contendrá valores de pago para el primer vencimiento, segundo vencimiento (30 días posteriores al 1º). Los formularios deberán estar numerados correlativamente.

Todas las boletas deberán incluir en el talón correspondiente al adjudicatario (Nº4), la leyenda: "El pago de la presente boleta no cancela obligaciones anteriores impagas".

Dicha leyenda deberá aparecer en forma clara y lugar visible.

3.2 Distribución de boletas.

El Contratista será responsable de la distribución domiciliaria de las boletas a los adjudicatarios de Capital e Interior, la que deberá efectivizarse con una antelación no menor a los 10 (diez) días de la fecha en que opere el primer vencimiento. La periodicidad de entrega será determinada por el I.P.D.U.V., teniendo en cuenta las condiciones de estabilidad que permitan el mantenimiento del valor de las cuotas y las características particulares de cada programa u operatoria.

De mantenerse las actuales condiciones, dicha periodicidad será de seis meses para el caso general de las cuotas de amortización de los programas vigentes.

3.3 Cobranza.

El sistema de cobranza será dividido según corresponda a Salta - Capital o al Interior de la Provincia.

Los vencimientos serán escalonados a lo largo del mes para optimizar el sistema de cobranzas.

- Ciudad de Salta: el sistema de cobranzas se realizará a través de por lo menos dos locales que cuenten con cajas receptoras-registradoras en cantidad suficiente a juicio del I.P.D.U.V., no siendo necesario que sean de uso exclusivo para sus clientes. Las boletas serán debidamente timbradas e inicialadas por el cajero interviniente, entregando el talón respectivo cumplimentado al deudor de la obligación.

- Interior: El Oferente propondrá la cantidad de bocas de cobranza en el Interior, que a su juicio resulten necesarias, pudiendo el I.P.D.U.V. a su exclusivo criterio solicitar la ampliación de las mismas previo a la aceptación de la oferta. Para aquellas localidades en que no exista posibilidad de implementar la cobranza de esta manera, el oferente deberá proponer el sistema alternativo que brinde, a juicio de este I.P.D.U.V., la garantía necesaria para el cumplimiento de las metas planteadas.

El régimen de cobranzas objeto de esta licitación será aplicable a la totalidad de las viviendas ejecutadas y entregadas por el I.P.D.U.V. hasta la fecha de inicio del contrato.

Queda expresamente aclarado que el I.P.D.U.V. se reserva el derecho de implementar nuevas operatorias que pudieren implicar regímenes distintos de amortización de las cuotas las que, en ese caso, quedarían excluidas de lo aquí licitado y la incorporación de nuevos deudores por planes de vivienda posteriores a los de la presente licitación.

3.4 Rendición y transferencia de fondos.

Las cobranzas serán rendidas y transferidos los fondos al I.P.D.U.V. según el siguiente esquema:

- Las realizadas entre el 1º y el 10 de cada mes, el día 15 del mismo mes o el día hábil siguiente si aquél resultara inhábil.

- Las realizadas entre el 11 y el 20 de cada mes, el día 25 del mismo mes o el día hábil siguiente si aquél resultara inhábil.

- La realizada entre el 21 y el 30 ó 31 de cada mes, el día 5 del mes siguiente o el día hábil siguiente si aquél resultara inhábil.

El Contratista depositará los fondos recaudados en cada una de las fechas anteriormente establecidas en la cuenta corriente que indique el I.P.D.U.V.

El contratista deberá elaborar partes de ingresos en cada rendición en los que figurará el listado de adjudicatarios que abonaron las cuotas, con su respectivo número de cuenta y el importe abonado (desagregando los conceptos), adjuntando los talonarios de pago que corresponda a la parte 3 de la boleta.

Al final de cada mes, la empresa elaborará un listado resumen, acompañado de un diskette compatible con el equipo de este I.P.D.U.V. en el que esté contenida la información aportada, presentando la emisión, ingreso, morosidad y el estado de la cuenta corriente de cada adjudicatario.

Estos informes deberán incluir listados de los adjudicatarios morosos, discriminados por barrios y ordenados por cantidad de cuotas adeudadas.

Con la información recibida y los controles adicionales que considere necesario, este I.P.D.U.V. verificará los datos aportados. Aprobados ellos, la Contratista habrá cumplido con su obligación.

3.5 Morosidad.

La Empresa contratista deberá intimar a los morosos a regularizar su deuda a partir de operado el 3º vencimiento que figura en la boleta. La citada intimación deberá tener el carácter de fehaciente. y

copia de la misma será entregada a este organismo para su verificación y archivo.

La mencionada intimación consistirá en una Carta Documento, la que deberá contener el monto total a ser abonado por el deudor y estará acompañada por una boleta de pago similar a las emitidas regularmente, en la que deberán estar detallados los valores que en concepto de intereses por mora y punitivos se agregan al valor del último vencimiento operado.

La vigencia para el pago de esta primera intimación será de 10 (diez) días corridos. Vencido este plazo el contratista realizará una segunda intimación de similares características a la primera con los valores adeudados, que en este nuevo caso corresponda. El plazo de pago para esta segunda intimación será de 20 (veinte) días corridos a fin de que opera simultáneamente con el vencimiento de la cuota siguiente.

Si operado este nuevo vencimiento el adjudicatario no hubiere regularizado su situación, el contratista cursará una tercera intimación la que, de acuerdo a la planilla actualizada que comprenderá capital, actualización de intereses y gastos realizados. El plazo para su pago por parte del deudor moroso será de 30 (treinta) días improrrogables.

Si a pesar de esta tercera intimación el deudor moroso no cumpliera con ella, el Contratista informará al Instituto para que proceda a iniciar las acciones legales que correspondan.

Desadjudicada la vivienda, su vacancia será cubierta en un plazo perentorio de 10 (diez) días, informando este Instituto el nombre del nuevo adjudicatario a la Contratista.

3.6 Escrituración.

La documentación actualizada de los adjudicatarios de vivienda, depurado el padrón de común acuerdo entre Contratista e Instituto, será suministrada a Escribanía de Gobierno para su escrituración.

3.7 Programa de difusión.

Durante los primeros 90 (noventa) días de vigencia del contrato, el I.P.D.U.V. realizará un amplio programa de difusión, en medios gráficos, radiales y televisivos, mediante el cual se dé conocimiento a los adjudicatarios de viviendas y al público en general, del nuevo sistema de cobranza implementado.

El mencionado programa de difusión tendrá alcance provincial.

3.8 Regularización de deudas.

A fin de regularizar las deudas, que por pago de cuotas vencidas, mantiene un gran número de adjudicatarios, el I.P.D.U.V. implementará las disposiciones legales y reglamentarias que resulten necesarias, de acuerdo al criterio a adoptarse.

Dado el carácter no cancelatorio de deudas anteriores que se asigna al pago de la cuota vigente para cada vencimiento, el contratista comenzará en forma inmediata el cobro al total de los adjudicatarios, de acuerdo al padrón provisorio que le entregue el I.P.D.U.V.

Paralelamente y a partir de los datos que surjan del régimen de regularización de deudas adoptado, el contratista tomará a su cargo la depuración del padrón provisorio y la confección del definitivo, con las incorporaciones que se fueran produciendo.

Este padrón definitivo deberá quedar concluido en un plazo no mayor a los 7 (siete) meses a partir de la vigencia del contrato.

A tales efectos el Contratista contará con el apoyo del personal y equipamiento del I.P.D.U.V

Los gastos correspondientes a la realización de las tareas realizadas por el contratista correrán por cuenta del mismo.

Artículo 4° - Elementos a aportar por el I.P.D.U.V.

A fin de que el Contratista pueda efectuar las tareas descriptas en el Art. 3°, el I.P.D.U.V. deberá aportarle los elementos que a continuación se detallan:

4.1 Padrón provisorio de adjudicatarios.

El que incluirá los datos personales y el número de cuenta corriente interno en la que se acreditarán los pagos efectuados y el estado de dicha cuenta corriente, según los registros del I.P.D.U.V. Dicho padrón se entregará discriminando localidad y grupo habitacional del que se trate.

Mensualmente el I.P.D.U.V. informará al Contratista las altas producidas en el PADRON por la adjudicación de nuevos grupos habitacionales o de viviendas recuperadas y las bajas que pudieran producirse por renunciaciones, desadjudicaciones, cambios de situación de tenencia, de titularidad, etc.

4.2 Montos de cuotas.

A la información incluida en el Padrón se adicionará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de vencimiento del mes de que se trate, discriminando amortización e interés y los valores por pago fuera de término a los 10 y 30 días del vencimiento original.

Estos dos últimos valores serán fijados en cada caso por el I.P.D.U.V. en base a las tasas de interés vigente en el mercado financiero, a fin de que los adjudicatarios no se vean beneficiados por el pago fuera de término ni perjudicados por moras excesivas.

Esta información será suministrada por el I.P.D.U.V. con la periodicidad que resulte necesaria, y en todos los casos, con la suficiente anticipación.

4.3 Información para escrituración.

De acuerdo al procedimiento fijado en el punto 3.6 de este pliego, el Contratista suministrará a Escribanía de Gobierno la siguiente información:

- a) Datos personales del adjudicatario.
- b) Datos de identificación y caracterización de la vivienda.
- c) Precio de venta.
- d) Plazo de amortización.
- e) Saldo de deuda y valor de la hipoteca correspondiente.

Artículo 5° - Plazo del contrato.

El plazo de la contratación objeto de la presente licitación es de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del contrato.

Cumplidas las metas mínimas de cobranza, establecidas en el artículo 6° del presente contrato, y vencido el plazo contractual, nacerá para el Contratista el derecho de solicitar una renovación del mismo por igual período como estímulo a su obligación contractual. El Contratista podrá requerir tres renovaciones, de dos años cada una, siempre que en todos los períodos haya cumplido con las metas mínimas de cobranza exigidas.

Artículo 6° - Metas mínimas de cobranza a cumplir por el contratista.

El contratista estará obligado a cumplir metas de recupero crecientes a partir del comienzo del contrato, las que establecidas como porcentajes del total teórico

del padrón actualizado para cada mes, resultan ser las siguientes:

a los 4 meses de la firma del contrato	50%
a los 8 meses	55%
a los 12 meses	65%
a los 16 meses	75%

El total teórico emitido al mes de diciembre de 1992 asciende a \$ 960.000.- (novecientos sesenta mil), distribuido en la Provincia conforme al listado que se adjunta.

Artículo 7° - Pago al Contratista.

El Contratista recibirá como único pago por las tareas a realizar, descriptas en el Artículo 3° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 una comisión que no podrá superar el 10% (diez por ciento), excluido I.V.A., de lo efectivamente recaudado e ingresado a las cuentas de este I.P.D.U.V. La Contratista podrá reclamar el pago de gastos de intimación fehacientemente realizados por la misma, que serán reconocidos por este I.P.D.U.V. contra presentación del comprobante respectivo. En caso de que el Contratista supere la meta del 75%, dentro del plazo establecido, y a fin de incentivar un mayor recupero, se reconocerán porcentajes adicionales por sobre la comisión pactada. Dichos porcentajes serán:

Entre 75% y 85%	0,5% adicional
Más del 85%	1% adicional

Dichos porcentajes se calcularán tomando como base la recaudación total.

Artículo 8° - Forma de Pago al Contratista.

El pago de la comisión será efectuado por el I.P.D.U.V. al contratista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida cada rendición e ingresados los fondos en la cuenta del organismo de no mediar observaciones a la misma.

Artículo 9° - De la Licitación.

9.1. Venta del Pliego.

El presente pliego podrá ser adquirido mediante compra de contado hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura de la Licitación, en la sede del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano 1349, Salta - Capital. El interesado deberá exigir el recibo correspondiente a nombre de la empresa o empresas que presentarán la propuesta. Su valor será de \$ 2.500.-

9.2. Pedido de Aclaraciones y Aclaraciones de Oficio.

Aquellos adquirentes de pliego que necesiten aclaración de los mismos, deberán efectuar sus consultas por escrito al I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349, Salta - Capital, las que se contestarán de igual forma haciendo extensivas las aclaraciones a todos los que hayan adquirido el mismo.

Los pedidos de aclaración serán atendidos desde la fecha en que se inicie la venta de los pliegos hasta los 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

El Organismo ejecutor contestará mediante Acto Resolutivo debiendo los oferentes concurrir a notificarse de los mismos y retirar copias de donde retiró la documentación hasta el tercer día hábil anterior a la apertura de las ofertas. Tales resoluciones formarán parte del contrato y de las Bases de licitación. La no concurrencia hasta esa fecha dará lugar a que se den por conocidas y aceptadas.

A los efectos de la remisión de Notas Aclaratorias o cualquier otra comunicación, el adquirente del pliego constituirá domicilio legal en la Ciudad de Salta al momento de adquisición del mismo.

9.3. Presentación y Apertura.

Hasta el día ... a horas 09.00, fecha de la apertura de la Licitación se recibirán las Propuestas en el I.P.D.U.V.

En caso de resultar feriado o no laborable para la Administración Pública Provincial las Propuestas se recibirán hasta la hora indicada del primer día hábil inmediato siguiente.

9.4. Documentación que deberán presentar.

Los Oferentes deberán presentar un (1) solo Paquete debidamente cerrado y lacrado en el que se consignará solamente la individualización de la licitación con el número de la Licitación y denominación de la misma, que deberá contener 2 (dos) sobres:

9.4.1. Sobre N° 1 Documentación del Proponente (por duplicado).

En una carpeta identificada como Documentación del proponente conteniendo la siguiente documentación foliada:

A) Solicitud de Admisión. Ver Anexo I.

B) Garantía de la Oferta.

Deberá constituirse por un valor de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), pudiendo estar constituida:

- En efectivo: Con depósito en Bancos.

- En títulos de la Nación aforados a 90% del valor de cotización, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a la fecha de la garantía.

- Con fianza o aval bancario de entidad autorizada, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal en los términos del Art. 2.013 del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la ley y al contrato motivo de la misma, aún cuando no fueran pagados por el tomador los valores que demanden su costo. Deberá expresar asimismo, nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante con aclaración de esta última.

Con seguro de caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 411/69 o con el texto ordenado según el mismo.

C) Recibo de compra de pliego.

D) Cumplimiento de la Ley de Sellos de la provincia de Salta.

E) Declaración de Aceptación de la Jurisdicción de Salta (Anexo II).

F) Antecedentes.

F.1 Antecedentes de la Empresa

F.1.1) Acreditar experiencia en cobranza en condiciones similares a las correspondientes a la presente licitación.

F.1.2) Tener una antigüedad como empresa constituida en forma continuada no menor al período global de la contratación: 6 (seis) años.

F.1.3) No serán admitidos los oferentes que hayan rescindido en forma culpable contratos de cobranza con organismos oficiales y/o privados en los dos últimos años anteriores a la fecha de la licitación.

F.1.4) Acreditar la disponibilidad de equipo y local de cobranza, conforme a lo establecido en el Art. 2°

F.2. Antecedentes Financieros

Para establecer la capacidad económico-financiera de los oferentes deberán calcularse los índices financieros y económicos que se detallan para los ejercicios solicitados debiendo alcanzar los valores mínimos y máximos, establecidos en el Anexo III según corresponda, para cada año.

Si el oferente presentara un indicador que no cumpla con lo exigido en párrafo anterior (Anexo III), el Instituto se reserva el derecho de estudiar la admisión o rechazo de la propuesta, sin tener el oferente derecho a reclamo alguno. Este Organismo podrá requerir información adicional para su evaluación.

Si el oferente presentara 2 (dos) o más indicadores que no cumplan con lo exigido en este artículo, la propuesta no será admitida.

La documentación para evaluar la capacidad económica-financiera es la detallada en el Art. 2 - Inc. e).

G) Constancia de Inscripción

- D.G.I. - C.U.I.T.

- Actividades Económicas de la Pcia. de Salta o Convenio Multilateral.

- Dirección Nacional de Recaudación Previsional o copia pago aportes al último mes anterior al de la licitación.

- Constancia cumplimiento Empadronamiento Gral. Obligatorio Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

H) Copia Autenticada del Contrato Social**I) Sistema de Cobranza propuesto para Capital e Interior.**

Son requisitos indispensables y causal de desestimación de la propuesta el no cumplimiento de lo indicado en los apartados (A, B, C, F, H e I).

9.4.2. Sobre N° 2 - Oferta: Cerrado y Lacrado Identificado como "Oferta - Licitación Pública N° "

Este sobre deberá contener exclusivamente la propuesta de la Comisión a cobrar por el servicio contratado, la que deberá ser igual o menor al valor máximo establecido en el Art. 7.

9.5. Sistema de Apertura.

Se desarrollará en dos etapas, una correspondiente al Sobre N° 1 y la segunda al Sobre N° 2.

En el lugar, día y hora establecida en los pliegos de la licitación se procederá a la apertura del Sobre N° 1 procediendo a la verificación de la documentación exigida en el Art. 8 y Anexo I, II y III.

Las empresas que cumplan a satisfacción los antecedentes y requisitos establecidos en el presente pliego, serán admitida para ser analizada su oferta, comunicando el I.P.D.U.V. tal situación a los interesados así como el día y la hora de la apertura del Sobre N° 2.

El Sobre N° 2 será guardado en sede del I.P.D.U.V. con las condiciones de seguridad y formalidades legales que correspondan, hasta la fecha de su apertura, labrándose un Acta a tal efecto.

Artículo 10 - Evaluación y Calificación.

El I.P.D.U.V., mediante una Comisión creada a tal efecto, verificará el cumplimiento de las Bases establecidas en el presente pliego. Dicha Comisión analizará los antecedentes requeridos en el Sobre N° 1. Todas las empresas que cumplan con los antecedentes tendrán derecho, sin ningún orden de prelación, a que

sea evaluada su oferta. Las propuestas que no cumplan con lo establecido para el Sobre N° 1 no serán admitidas para analizar su oferta devolviéndose la misma sin tener el oferente derecho a reclamo alguno.

Artículo 11 - Selección del Contratista.

El Contratista surgirá de entre aquellos oferentes que habiendo superado las exigencias del Sobre N° 1 se encuentren en condiciones de que les sea abierto el Sobre N° 2 de la propuesta. Por lo tanto resultará ganador de la licitación aquel Oferente que ofrezca el menor porcentaje de comisión, único elemento evaluable del Sobre N° 2.

Artículo 12 - Contrato.**Garantía de Contrato.**

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos de comunicada la adjudicación de la licitación, el contratista deberá constituir la Garantía del mismo, que será equivalente al 100% del monto mínimo de recaudación mensual, renovable trimestralmente y ajustable al valor más alto de la recaudación del trimestre, que podrá ser constituida de las siguientes formas:

a) En efectivo: con depósito en Banco.

b) En títulos de la Nación aforados al 90% del valor de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a la fecha de la garantía.

c) Con fianza o aval bancario de entidad autorizada, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal en los términos del Art. 2.013 del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo la misma, aun cuando no fueran pagados por el tomador los valores que demanden su costo. Deberá expresar asimismo, nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante con aclaración de esta misma.

d) Con garantía hipotecaria a favor del I.P.D.U.V.

Artículo 13 - Firma del Contrato.

Antes de la firma del contrato, el Instituto exigirá al contratista la presentación de los Pliegos de Licitación así como los Pliegos Complementarios Aclaratorios debidamente firmados por el pre-adjudicatario y un representante legal designados a tal efecto. De no cumplirse esta instancia, la oferta será desestimada procediendo el I.P.D.U.V. a una nueva preadjudicación.

Artículo 14 - Multas.**14.1 Por Incumplimiento de Metas.**

Se aplicarán multas al contratista equivalentes al 10% (diez por ciento) mensual de la diferencia entre la meta prevista y lo efectivamente recaudado, si la recaudación real se encuentra por debajo de las metas mínimas propuestas.

14.2 Por Demoras en la Rendición o Ingresos de Fondos.

Se cobrará una multa por cada día de demora en la rendición y/o ingreso de los fondos recaudados cuyo monto será el que resulte de aplicar a dicho monto el equivalente diario de la tasa activa del Banco Nación, incrementada en un 20% de la misma (1.2 x Tasa Activa).

Dicha multa se debitará automáticamente de la comisión a abonar al contratista.

Artículo 15 - Relación entre el Contratista y el I.P.D.U.V.

El contratista mantendrá su relación con el I.P.D.U.V. a través del Dpto. Recuperos el que se constituye en órgano de contralor y auditoría de todo lo relativo al presente contrato

Artículo 16 - Rescisión.

El contrato podrá ser rescindido en forma automática por incumplimiento de las metas de recaudación establecidas en el presente pliego por causas imputables al Contratista, cuando cualquiera de las mismas tenga una desviación en menos respecto a las proyectadas del 20% (veinte por ciento), durante 3 (tres) meses.

También será causal de rescisión automática el incurrir por dos veces en demoras en las rendiciones y/o ingresos de los fondos recaudados a este I.P.D.U.V. por períodos iguales a los 5 (cinco) días corridos, contados a partir del vencimiento correspondiente.

Artículo 17 - Incompatibilidades.

No serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando algunos de sus apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a la licitación, en cualquier instancia de que se trate, o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.

Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos, sean proponentes o miembros de los órganos directivos.

Los interesados que se hayan presentado en la licitación podrán formular oposición a las propuestas por las causales previstas en este artículo y/o recurrir a los funcionarios intervinientes, dentro de los 2 (dos) días hábiles del acto de apertura de la licitación.

Dentro del mismo plazo los funcionarios y técnicos comprendidos en las prohibiciones precedentes,

deberán denunciar los casos de incompatibilidad de que se tenga conocimiento, haciéndolo constar en el expediente.

ANEXO I

Solicitud de Admisión

Señor Presidente del I.P.D.U.V.

El que suscribe..... actuando en virtud de poderes a mí conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa..... con asiento en de esta Ciudad, domiciliada en inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N°, solicita tener por presentada su propuesta a la Licitación Pública.....

Acompaña la documentación completa exigido en Artículo 9 inciso 4. que forma parte de este pliego.

Expresamente se acepta la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma y la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

.....
Asesor Legal

.....
Proponente

ANEXO II

Declaración de Aceptación de la Jurisdicción y Domicilio Legal.

Para todas las acciones judiciales, por la presente nos sometemos a la competencia contenciosa-administrativa de la Corte de Justicia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello debemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Asimismo declaramos que constituimos domicilio legal en la Ciudad de Salta, en calle..... N° Tel.....

.....
Proponente
Firma y Sello

ANEXO III

Indicadores Económicos - Financieros

Incidentes básicos	Relación de cálculo	Valores exigidos para cada balance
1) Efecto balance=	$\frac{\text{Util Neta}}{\text{Patrim. Neto}} \text{ y } \frac{\text{Act. Total}}{\text{Util. Neta + Gcia. Financ.}}$	≥ 0.40
2) Ganancia Neta s/Ventas =	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	≥ 0.04
3) Capital de trabajo = Activo Corriente (último ejercicio exigible)	-	Pasivo Corriente ≥ 0.8 x Monto mensual de recaudación mínima
4) Rentabilidad capital Propio=	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$	≥ 0,02
5) Rentabilidad activo=	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,02
6) Liquidez corriente=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1,10
7) Endeudamiento total=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	≥ 1,10
8) Endeudamiento corto plazo=	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Patrimonio Neto}}$	≥ 0,55
9) Solvencia=	$\frac{\text{Total Activo}}{\text{Total pasivo}}$	≥ 1,80

ANEXO II

Salta, 14 de diciembre de 1992

RESOLUCION N° 1.143

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. N° 877/92; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión creada por el Art. 1° de dicho instrumento ha procedido a elevar para la consideración de esta Intervención las Bases y Condiciones para la selección del Contratista del servicio de emisión, distribución de boletas y cobranzas (rendición de cuentas) y gestión de escrituración correspondientes a las viviendas construidas y a construir por este Instituto, según le fuera encomendado por la precitada Resolución y de conformidad con lo extensamente expresado en los Considerandos de la misma, a los que se hace remisión;

Que ante la necesidad de poder proseguir con el proceso correspondiente tendiente a concretar a la mayor brevedad posible los objetivos buscados, es preciso como primera medida, aprobar sin más trámite la documentación elevada, permitiendo de tal forma posibilitar el llamado a licitación en la forma de estilo;

Que las Bases y condiciones elevadas contienen, a criterio de esta Intervención, todos los elementos que, cumplimentando los aspectos administrativos-legales, ofrezcan las garantías de transparencia imprescindibles de tener plenamente presentes en situaciones como la presente;

Que en tal sentido, además del análisis realizado por esta Intervención de la documentación elaborada por los Sres. integrantes de la Comisión ad-hoc, debe considerarse muy especialmente el informe con el que se acompañara el Pliego elevado, el que también corresponde ser aprobado en su totalidad e incorporarlo a la presente como parte integrante de la misma;

Que además de la tramitación antes señalada, debe dejarse perfectamente en claro la preservación de la fuente de trabajo para el personal perteneciente al Departamento Recuperos, tal como fuera expresamente indicado en la Resolución del Visto; y restantes sectores involucrados en el tema;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones para la Selección del Contratista del Servicio de Emisión, Distribución de Boletas y Cobranzas (Rendición de Cuentas) y Gestión de Escrituración Correspondientes a las Viviendas Construidas y a Construir por el I.P.D.U.V.", como así también el informe elaborado por la Comisión creada por Resolución N° 877/92 de este Instituto, todo lo cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2° - Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 82/92 "Selección del Contratista del Servicio de Emisión, Distribución de Boletas y Cobranzas (Rendición de Cuentas) y Gestión de Escrituración Correspondientes a las Viviendas Construidas y a Construir por el I.P.D.U.V.", fijando como fecha de apertura de la misma el día 3 de febrero de 1993, a horas 9,00, en la Sede de este Instituto.

Art. 3° - Disponer que una vez concretada la adjudicación correspondiente al contratista que resul-

tare seleccionado, el personal que actualmente presta servicios en el Departamento Recuperos de Gerencia Financiera y en los demás sectores involucrados con la cuestión, pasará a cumplir funciones de control y auditoría de la gestión del contratista de acuerdo con las pautas e instrucciones que oportunamente le sean impartidas.

Art. 4° - Por Gerencia Financiera deberá instrumentarse toda la tramitación necesaria a los fines de concretar el llamado a Licitación Pública N° 82/92, a cuyos efectos la División Legajos y Documentación Técnica de Gerencia de Desarrollo y Renovación Urbana deberá proceder a la confección de los respectivos pliegos, armado de los mismos y venta, tal como es de su competencia.

Art. 5° - Comuníquese; regístrese y archívese.

Ing. Jorge Wierna, a cargo Gerencia General, I.P.D.U.V. Ing. Raúl A. Tróbol, Interventor, I.P.D.U.V. Es copia fiel del original, Doy fe. Salta, 28 de julio de 1993. Norma Susana Arias, Escribana.

ANEXO I

Resolución N° 1.143

Salta, 30 de noviembre de 1992

Sr. Interventor:

De conformidad con lo dispuesto en Resolución I.P.D.U.V. N° 877/92, elevamos a Ud. los pliegos y condiciones de contratación elaborados por esta Comisión, para su consideración, destacando que el personal del Departamento Recuperos será necesario a los fines de todas las tareas de control que se requerirán una vez privatizado el servicio.

El Fondo Nacional de la Vivienda, creado por Ley N° 21.581/77, se nutre fundamentalmente de los "recursos provenientes de la recuperación" (art. 3, inc. b), que no ha sido derogado por ley N° 24.130/92, sino, por el contrario, la política nacional está incentivando la retroalimentación del circuito por razones de justicia social y de equidad, como queda demostrado con el Decreto N° 802/92 del Poder Ejecutivo Nacional, interpretativo del art. 18 de la Ley N° 21.581/77.

Dicha privatización constituye una clara política del Gobierno Nacional para transformar las estructuras y roles del Estado Federal y de los Estados Provinciales dándoles a éstos mayor injerencia en lo referido a la prosperidad de cada uno de ellos y además, encomendando a la sociedad lo que ésta puede hacer de conformidad con el sabio principio de la subsidiariedad.

Siendo el carácter del Fondo rotatorio, de naturaleza puramente legal, es que se ha estructurado su recupero dentro de la jurisdicción con los altos fines ya mencionados, encuadrando su estructura dentro de un marco legal que es el propuesto.

Que habiéndose transferido por Ley N° 24.130/92 "las facultades reglamentarias" de la Ley N° 21.581/77 a las Provincias, concretamente a los Institutos de Viviendas locales, se impone la estructura legal propuesta siendo el Poder Ejecutivo local quien cuenta con los medios idóneos y constitucionales para lograrlo.

Dentro de este marco legal no existen objeciones legales que impidan la reglamentación del mismo dentro de esta jurisdicción.

El sistema propuesto ofrece las mayores garantías al Instituto de los dineros que retornarán,

cumplíndose así el claro dispositivo del art. 18 de la Ley N° 21.581/77, situación que queda avalada por el precedente su Decreto N° 802/92 del Poder Ejecutivo Nacional.

Atentamente.

Dr. Luis Ramón Arce, Coordinador, Area Legal, I.P.D.U.V. Lic. Graciela de Cld, Gerente Social, I.P.D.U.V. Ing. Federico B. Suva, Gerente General, I.P.D.U.V.

Es copia fiel del original, Doy fe. Salta, 28 de julio de 1993. Norma Susana Arias, Escribana.

Salta, 13 agosto de 1993

DECRETO N° 1.499

Ministerio de Economía

VISTO, la necesidad de designar titular de la Dirección General de Industria; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra vacante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Ingeniero Juan Carlos Gómez, L.E. N° 4.418.111, en el cargo de Director General de Industria, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Galdeano - Martino.

Salta, 13 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.500

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 74-11.462/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Interventor del Instituto Provincial de Seguros, solicita la designación del doctor Agustín Pérez Alsina, L.E. N° 4.022.146; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al mencionado profesional en razón de que el doctor Robinson Rodríguez, L.E. N° 8.168.470, quien se venía desempeñando como Interventor de la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Seguros, cesó sus funciones, a partir del 31 de julio del año en curso, por haber sido designado como Director General de Asuntos Legales y Técnicos en el Ministerio de Salud Pública;

Que dada la vigencia de la Resolución N° 71-I/92 del Instituto Provincial de Seguros, que dispone la intervención en la citada Asesoría, resulta conveniente designar como Interventor al Dr. Pérez Alsina;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase, a partir del día 17 de agosto del corriente año, al Dr. Agustín Pérez Alsina, L.E. N° 4.022.146, como Interventor de la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Núñez Burgos - Martino

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.490 - 11/08/93.

Artículo 1° - Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A., a contratar en forma directa, la adquisición de los productos nominados en el listado que como ANEXO I forma parte del presente instrumento, con destino a la Escuela Agrotécnica "E.M.E.T.A. - Metán", con encuadre legal en el artículo 27° Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será solventado con Fondos Nacionales, que se canalizarán a través de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.496 - 13/08/93 - Exptes. N°s. 05-26.765/93 y 26.764/93.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican, por un total de Pesos cinco mil quinientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 5.594,70.) realizadas con encuadre en el Artículo 27 - inciso Q de la Ley de Contabilidad a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión del Vencimiento del 4° anticipo a las Actividades Económicas.

O.P. N° 301/93 Diario El Tribuno	
- Expte. N° 05-26.765/93.....	\$ 3.044,70
O.P. N° 300/93 Diario Eco del Norte	
- Expte. N° 05-26.764/93.....	\$ 2.550,00
TOTAL	\$ 5.594,70

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.497 - 13/08/93 - Exptes. N°s. 05-26.845/93; 05-26.846/93 y 05-26.844/93.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican, por un total de \$ 4.475.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco), realizada con encuadre en el Artículo 27° - Inciso Q de la Ley de Contabilidad a requerimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y referida a la difusión del concurso de antecedentes N° 1.

O. de Pub. N° 383 Diario El Tribuno	
- Expte. N° 05-26.845/93	\$ 1.835
O. de Pub. N° 384 Diario Eco del Norte	
- Expte. N° 05-26.846/93	\$ 1.500
O. de Pub. N° 382 Diario Ambito	
Financiero- Expte. N° 05-26.844/93....	\$ 1.140

TOTAL \$ 4.475

2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.498 - 13/08/93 - Exptes. N°s. 05-26.890/93 y 05-26.891/93.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios que se indican, por un total de \$ 8.691,30.- (Pesos: ocho mil seiscientos noventa y uno con treinta), realizada con encuadre en el Artículo 27° Inciso Q de la Ley de Contabilidad a requerimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y referida a la difusión de la prórroga del concurso de antecedentes N° 1;

O. de Pub. N° 414 Diario Eco del Norte	
- Expte. N° 05-26.890/93	\$ 4.050,00
O. de Pub. N° 415 Diario El Tribuno	
- Expte. N° 05-26.891/93	\$ 4.641,30
TOTAL	\$ 8.691,30

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios del Presupuesto, Ejercicio vigente.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 93.288 F. N° 67.302

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Moyano, Carlos Alberto, por Expte. N° 14.564 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de áridos el que denominó "Azul" con la siguiente descripción: se tomó como Punto de Referencia (P.R.) al mojón N° 4 de cemento enclavado en la margen izquierda del río que corresponde a la Cantera "Amarilla", Expte. N° 14.317 a partir del P.R. se mide 400 metros y un Az. de 123° para llegar a P.2 desde P.2 se mide 1.250 metros y un Az. de 225° para llegar al P.3, desde P.3 se mide 400 metros y un Az. de 303° para llegar a P.4, desde P.4 se mide 1.250 metros y un Az. de 45° para llegar a P.R., cerrando así una superficie de 50 has. Salta,

26 de agosto de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 03, 16 y 28/09/93

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 93.461

F. N° 7.704

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Licitación Pública N° 02/93

Llámase a Licitación Pública N° 02/93, para el día 1° de octubre de 1993 a hs. 10,00 (diez) o día hábil siguiente en caso de feriado, para la Adquisición de un Equipo de Microfilmación compuesto por: Microfilmadora, Procesadora y Lector-impresora, de acuerdo a lo establecido en Pliegos respectivos.

Consulta y Venta de Pliegos de Condiciones:
Banco Provincial de Salta - España N° 550 - 1er. Piso - 4400 - Salta.

Sucursal Buenos Aires: Avda. Roque Sáenz Peña N° 929 - 933 - (1041) Capital Federal.

Valor del Pliego: \$ 300 (pesos trescientos).

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Departamento de Administración, Banco Provincial de Salta, 1er. Piso, España N° 550.

Imp. \$ 42

e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.457

F. N° 67.502

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Pública N° 02/93

Consulta del Expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400 Salta o en Dirección General de Administración - Compras - División Salud - 9 de Julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires. Hs. 9 a 14.

Renglones Preadjudicados y Precios Unitarios:

Copacabana S.A.

N° 2: \$ 1,21.

Precio Total: \$ 2.904,00.

Especialidades Medicinales Labofarma S.A.

N° 1: \$ 5,39.

Precio Total: \$ 38.376,80.

Imp. \$ 21

e) 16/09/93

O.P. N° 93.456

F. N° 67.502

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Pública N° 3/93

Consulta del Expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400 Salta o en Dirección General de Administración - Compras - División Salud - 9 de Julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires hs. 9 a 14.

Renglones Preadjudicados y Precios Unitarios:

Butyl S.R.L.

N° 10: \$ 4,00 - N° 13: \$ 1,00 - N° 14: \$ 1,30 - N° 29: \$ 1,30 - N° 31: \$ 3,00 - N° 33: \$ 3,00 - N° 34: \$ 3,60.

Precio Total: \$ 3.800,00.
 Chemotécnica Sintyal S.A.
 N° 15: \$ 1,15 - N° 19: \$ 1,50 - N° 21: \$ 1,10 - N° 35: \$ 0,295.

Precio Total: \$ 1.045,00.
 Especialidades Medicinales Labofarma S.A.
 N° 6: \$ 5,41 - N° 7: \$ 7,52 - N° 8: \$ 3,99 - N° 9: \$ 5,02 - N° 11: \$ 7,91 - N° 12: \$ 8,60 - N° 18: \$ 1,39 - N° 20: \$ 5,64 - N° 23: \$ 1,15 - N° 25: \$ 5,12 - N° 30: \$ 4,42 y N° 32: \$ 10,06.

Precio Total: \$ 8.830,10.
 Abbott Laboratories S.A.
 N° 17: \$ 4,46 - N° 28: \$ 5,31.
 Precio Total: \$ 24.871,00
 Laboratorio Richet S.A.
 N° 1: \$ 2,25 - N° 2: \$ 2,55 - N° 3: \$ 1,89 - N° 4: \$ 1,31 - N° 5: \$ 3,79 - N° 22: \$ 1,23.
 Precio Total: \$ 3.119,60.
 Imp. \$ 21 e) 16/09/93

O.P. N° 93.454 F. N° 67.502

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Pública N° 1/93

Consulta del Expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400 Salta o en Dirección General de Administración - Compras - División Salud - 9 de Julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires hs. 9 a 14.

Renglones Preadjudicados y Precio Unitario:
 Licibon S.R.L.
 N° 14: \$ 725,00 y N° 18: \$ 694,00.
 Precio Total: \$ 1.419,00.
 CGE Comunicaciones S.A.
 N° 9: \$ 2.180,00.
 Precio Total: \$ 6.540,00.
 Elen-Post S.A.
 N° 16: \$ 2.280,00 - N° 17: \$ 765,00 - N° 19: \$ 275,00 - N° 21: \$ 75,00.
 Precio Total: \$ 3.395,00.
 Ecyt S.R.L.
 N° 15: \$ 795,00.
 Precio Total: \$ 795,00.
 Científica Noroeste S.R.L.
 N° 13: \$ 4.980,00.
 Precio Total: \$ 4.980,00.
 Talleres Universal
 N° 10: \$ 390,00 - N° 11: \$ 1.650,00 - N° 12: \$ 390,00 - N° 20: \$ 1.240,00.
 Precio Total: \$ 4.450,00.
 Imp. \$ 21 e) 16/09/93

O.P. N° 93.417 F. N° 67.473

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía - Salta

Llámase a Licitación Pública N° 02/93 para la "Provision de medidores Monofásicos y Trifásicos", valor del pliego \$ 318,00 (Pesos trescientos dieciocho), fecha de apertura 28/09/93 a horas 10,00 - Presupuesto Oficial \$ 338.000 (Pesos trescientos treinta y ocho mil), para la venta y consultas del Pliego dirigirse a Dirección Provincial de Energía en Pje. B.

Zorrilla N° 29 - Salta - Departamento Administración y Finanzas.-
 Imp. \$ 63 e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.408 F. N° 7.702

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 50/93

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales (Aceros y Cerámicos) con destino a la Obra "Construcción de 52 Viviendas en Barrio Parque General Belgrano - Sectores A - D - E - Etapa III - Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 115.000,00 (Pesos ciento quince mil).

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

Lugar y Fecha de Apertura: Día 18 de octubre de 1993. a horas 10 en la sede del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de Consultas y Ventas de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 63 e) 10 al 17/09/93

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 93.455 F. N° 67.502

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Privada N° 7/93

Consulta del Expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400 Salta o en Dirección General de Administración - Compras - División Salud - 9 de Julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires, hs. 9 a 14.

Renglones Preadjudicados y Precios Unitarios:

Silvia Estela Ruiz
 N° 1: \$ 1,99 - N° 3: \$ 2,84 - N° 4: 0,14 - N° 5: \$ 0,20 - N° 6: 0,20 - N° 7: \$ 0,20 - N° 8: \$ 1,45 - N° 9: \$ 0,98 - N° 10: \$ 0,49 - N° 12: \$ 0,51 - N° 13: \$ 0,39 - N° 14: \$ 0,75 - N° 16: \$ 1,90 - N° 17: \$ 4,50 - N° 18: \$ 4,45 - N° 19: \$ 0,63 - N° 20: \$ 0,27 - N° 21: \$ 0,20 - N° 22: \$ 1,86 - N° 23: \$ 2,60 - N° 24: \$ 1,55 - N° 25: \$ 0,93 - N° 26: \$ 7,95 - N° 27: \$ 12,05 - N° 28: \$ 5,30 - N° 29: \$ 95,35 - N° 30: \$ 1,49 - N° 31: \$ 1,49 - N° 32: \$ 1,49 - N° 33: \$ 15,55 - N° 34: \$ 1,53 - N° 36: \$ 0,26 - N° 37: \$ 2,72 - N° 38: \$ 5,50 - N° 41: \$ 1,55 - N° 42: \$ 1,15 - N° 43: \$ 8,60 - N° 44: \$ 0,30 - N° 45: \$ 0,68 - N° 46: \$ 0,60 - N° 47: \$ 0,31 - N° 48: \$ 0,31 - N° 49: \$ 2,45 - N° 50: \$ 0,16 - N° 51: \$ 7,88 - N° 52: \$ 8,58 - N° 53: \$ 9,40 - N° 54: \$ 5,60 - N° 55: \$ 6,00 - N° 56: \$ 4,95 - N° 57: \$ 5,00 - N° 58: \$ 13,05 - N° 59: \$ 2,80 - N° 60: \$ 3,70 - N° 61: \$ 1,74 - N° 62: \$ 14,50 - N° 63: \$ 0,075 - N° 64: \$ 0,0285 - N° 66: \$ 7,95 - N° 67: \$ 13,80 - N° 68: \$ 4,32 - N° 69: \$ 2,00 - N° 70: \$ 37,05.

Precio Total: \$ 6.631,22.

Elisa Pereyra

N° 2: \$ 1,26 - N° 11: \$ 1,10 - N° 15: \$ 0,15 - N° 35: \$ 0,11 - N° 39: \$ 8,90 - N° 40: \$ 0,19.

Precio Total: \$ 460,95.

Imp. \$ 21.- e) 16/09/93

O.P. N° 93.450

F. N° 67.495

Licitación Privada N° 1/93

Servicio: Delegación Sanitaria Federal - Salta.

Objeto: (7920 - 7930) Adquirir artículos de limpieza.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes N° 125 - C.P. 4400 Salta o en: Dpto. de Contrataciones - 9 de Julio 1925 - 3° Piso - C.P. 1332 - Capital Federal.

Valor del pliego: \$ 5,00.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes N° 125 - Salta.

Apertura: Gral. Güemes N° 125 - Salta.

Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1993. Hora: 12,30.

Imp. \$ 42.-

e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.442

F. N° 67.476

EJERCITO ARGENTINO

H. QUIR. MOV. 141 - HMS

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141, Av. Arenales s/n°, Salta, Capital - CP 4400.

Horario de consulta: 9,00 a 13,00 horas.

Término de la publicación: 16 de setiembre de 1993 - un (1) día de publicación.

Tipo de Contr. Lic. Priv. N° 2/93. Razón Social Adj.: Química Córdoba S.A. Domicilio: Av. Córdoba 2439, Buenos Aires. Importe Total adjudicado: \$ 2.325,90. Importa la presente adjudicación la suma de: Pesos dos mil trescientos veinticinco con noventa centavos.

Imp. \$ 21.-

e) 16/09/93

O.P. N° 93.451

F. N° 67.494

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

Licitación Privada N° 1/93

Servicio: Programa Nacional de Paludismo - Salta.

Objeto: (7920 - 7930) Adquirir artículos de limpieza.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes N° 125 - C.P. 4400 Salta o

en: Dpto. de Contrataciones - 9 de Julio 1925 - 3° Piso - C.P. 1332 - Capital Federal.

Valor del pliego: \$ 5,00.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes N° 125 - Salta.

Apertura: Gral. Güemes N° 125 - Salta.

Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1993. Hora: 12.

Imp. \$ 42.-

e) 16 y 17/09/93

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 93.447

F. N° 67.486

EJERCITO ARGENTINO

R. C. LIG. 5 "GENERAL GÜEMES"

Nro. de Contratación: 08/93. Organismo contratante: R. C. Lig. 5 "General Güemes". Objeto: Reparación de motor de camioneta Ford F-100 221 NI 19134. Nombre del contratista o razón: Taller Ameghino. Precio total de la contratación: \$ 900,00.

Imp. \$ 21.-

e) 16/09/93

O.P. N° 93.446

F. N° 67.486

EJERCITO ARGENTINO

R. C. LIG. 5 "GENERAL GÜEMES"

Nro. de Contratación: 07/93. Organismo contratante: Subdistrito Electoral I (R. C. Lig. 5 "General Güemes"). Objeto: Combustible y lubricantes. Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio Norte Merpe S.R.L. Precio total de la contratación: \$ 19.706,29.

Imp. \$ 21.-

e) 16/09/93

O.P. N° 93.445

F. N° 67.486

EJERCITO ARGENTINO

R. C. LIG. 5 "GENERAL GÜEMES"

Nro. de Contratación: 06/93. Organismo contratante: Comando Distrito Electoral Salta. Objeto: Combustible y lubricantes. Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio Norte Merpe S.R.L. Precio total de la contratación: \$ 9.254,76.

Imp. \$ 21.-

e) 16/09/93

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 93.462

F. N° 67.511

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos "Bravo, Ernesto Cayetano s/Sucesorio", Expte. N° B-32.054/92, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. Salta 12 de abril de 1993

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 20/09/93

O.P. N° 93.418

F. N° 67.465

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación.

Secretaría de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos: "Montagna, Angel - Sucesorio - Reconstrucción" Expte. N° 48.744/77, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 08 de setiembre de 1993. Adriana Martorell de Milia, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.406

F. N° 67.462

La Dra. Stella Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 11° Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Ana G. de Torán, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, a ejercerlos, en el juicio

sucesorio de don Adet, Gustavo Federico, que tramita por Expte. N° 2B-38.398/93. Salta, 03 de junio de 1993. Dra. Ana María Gálvez de Torán, secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.405 F. N° 67.454

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos: Sucesorio de: Valdiviezo, Raúl Pedro - Expte. N° B-40.695/93, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo. Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez. Fdo. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria. Salta, 27 de agosto de 1993.
Imp. \$ 25,50 e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.404 F. N° 67.448

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Esther Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de Cavalero, Ernesto Fernando" Expte. N° B-38.826/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, setiembre 7 de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.397 F. N° 67.443

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos: "Sucesorio de García, Rodolfo Vicente Ricardo" Expte. N° B-41.358/93, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 30 de agosto de 1993. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 10 al 17/09/93

O.P. N° 93.371 R. s/c. N° 6.294

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nom., Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Tilca, Armando s/Sucesorio" Expte. N° 2B-42.637/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días. Salta, 02 de setiembre de 1993. Dra. Raquel T. de Rueda, secretaria.
Sin cargo e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.366 F. N° 67.418

La Señora Jueza de 1ra. Instancia C. y C. 7ma. Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana de Escudero, en autos caratulados "Fantoni, Atilio y Peralta de Fantoni, Elvira Teresa - Sucesorio", Expte. N° B-040.845/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez. Salta, 30 de agosto de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.361 F. N° 67.412

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días hagan valer sus derechos si los tuvieren, en el juicio: "Sucesorio de: Díaz, José Estanislao", Expte. N° B-41.736/93. Bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación que se hará por tres días. Firmado: Dr. Jorge Garnica López, Juez. Dra. Isabel Cornejo, secretaria. Salta, setiembre 03 de 1993.
Imp. \$ 25,50 e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.359 F. N° 67.404

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: "Lacuanitti Vda. de Vasino, Esperanza - Sucesorio" Expte. N° B-30.348/92, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 23 de octubre de 1992. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 09 al 16/09/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 93.460 F. N° 67.499

Por: JULIO C. TEJADA

Las 3/12 partes indivisas de un inmueble rural del Dpto. Chicoana

El día 17/09/93, a las 19,00 horas, en Independencia 80 de esta ciudad; Remataré con la base de \$ 24.526,64 2/3 de su V.F.); las 3/12 partes indivisas de un inmueble rural, identificado con Catastro N° 1.631 - Dpto. Chicoana 09 - Viñacos - Remanente plano 190 - Finca Viñacos. Finca ubicada 400 mts. de la Ruta N° 68 ó 9 a Cafayate, entre los Arroyos Viñaco y Osma, a 9 Km. de Chicoana y a 10 Kms. de Cnel Moldes, teniendo la parte ocupada por el demandado 700 has. aprox., con 660 has. de campo y 40 has. desmontadas y alambradas, como también parte del campo, sin construcciones, pasando a 400 mts. aprox. la red de alta tensión (según informe del Sr. Juez de Paz. El inmueble tiene concesión de agua pública según decretos 1.065 y 178 - Sum. 487. Sup.: 1.631 Has. 7.435,40 m2. Límites: al N. c/Arroyo Viñaco y otros cat.; al S

c/Arroyo Osma; al E. con Cat. 1.630 (Viñaco - Plano 190) y parte de la ruta 68 ó 9. Ocupado por el dem. Sr. Mario Tolaba como propietario. Arancel de ley: 5% a c/comprador. Nota: si no existieran postores por la base, pasados 15 minutos se rematará con la base reducida en un 25%, y si tampoco existieran postores, se rematará sin base. Condiciones: seña del 30% a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom., Sec. Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio contra Tolaba, René N. y otros s/Ejec. de Sent. Expte. N° B-40.015/93, Edictos: 4 días por D. El Tribuno y 2 p/Bol. Of. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Visitar hor. comercial. Inf. al Mart. Julio Tejada - teléf. 230003 - Independencia 80 - Salta (CAP).
Imp. \$ 54,00 e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.449 F. N° 67.490

Por: MARTIN R. URIBURU

Remate Judicial Sin Base - Tractor
John Deere 3420

El día 17 de setiembre de 1993 a las 18 hs. en Caseros 146, Salta; Remataré un tractor "John Deere" modelo 3420, año 1976, con motor diesel N° 006637 de 90 CV, bomba inyectora N° 062224 RR, con techo parasol, control remoto, levante hidráulico de 3 puntos rodado delantero 7,50 x 18, trasero 18,4 x 34, por orden del Dr. Juan A. Cabral Duba, a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 12va. Nom., secretaria de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados " vs. Tkaczok, Jorge Antonio Ejec. Prendaria" Expte. N° 1 B 33.721/92, Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, Condición de venta pago de contado efectivo, Comisión de ley 10% a cargo comprador; Exhibición en el Taller del Sr. Héctor Niz, Casa 13 Mz. 3 B° Arturo Illia, Tartagal, en horario comercial, depositario judicial el Sr. Jorge Antonio Tkaczok, D.N.I. N° 13.866.783, Informes Martín R. Uriburu, Caseros N° 146, Salta, Horario Comercial.
Imp. \$ 34,00 e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.448 F. N° 67.492

Por: JORGE G. SALAZAR

"Inmueble en Villa Lavalle (Ciudad de Salta)"

El día 17/09/93 a las 18,30 hs. en J. M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, por disposición Sr. Juez de 1° Inst. - C. y C. 12° Nom., Sec. N° 1 en autos: Teseira de Auza, del C. vs. Carrizo, R. A.; Chasampi, M. L. - Ejec. Hipotecaria, Expte. N° 1 B- 20.177/91, remataré con la base de \$ 530,67 equivalentes a las 2/3 parte de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Río Piedras N° 89 (esq. Ovejero) V° Lavalle de esta ciudad e identificado c/Mat. 99.154, Mzna. 63, Secc. "F", Parc. 3 del Dpto. Capital; Sup. 393,74 m2, Límites: los que dan sus planos; Est. ocupacional: habitado por Carrizo, Ramón A., Chasampi, María L. y dos hijos menores, en calidad de propietarios; Mejoras: 1 living de 5,00 x 5,00 mts., 2 habitaciones de 3,50 x 3,50 mts., 1 cocina comedor de 3,50 x 4,00 mts., 1 baño c/inodoro, pileta y ducha; lavadero cubierto medianera perimetral construida; toda la construcción es de ladrillo de 1°; techo de losa plana con hierros p/continuar construyendo en planta alta, actualmente terraza c/acceso por escalera const.

en cemento (hormigón); paredes rebocadas; pisos en gral. de cemento alizado y queda un espacio libre de construcción hacia la esq de aprox. 4,00 x 25,00 mts.: Servicios: agua cte., cloacas, luz eléctrica y alumbrado público.- Se abona el 30% del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- Edictos por 3 días en B. Oficial y diario El Tribuno.- Com. 5% a cargo del comprador; informes al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero Tel. 217860.-
Imp. \$ 48,00 e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.443

F. N° 67.478

Por: ALBERTO N. DIAZ

Judicial - Sin Base

El día 17/09/93 a hs. 18,30 en Caseros 1926 ciudad, remataré sin base, dinero de contado, los siguientes muebles: Una mesa ovalada enchap. en fórmica, con estructura metálica cromada; un modular de pino de 1,50 mts.; dos roperos de pino de 1,50 mts. c/u, con marco s/espejo; un modular de pino de 1,50 mts., de dos puertas y estantes, s/cristalero; dos colchones de 1,30 mts. x 0,13 cms., marca Inducol; un colchón de 1,30 mts. x 0,17 cms. marca Inducol; un colchón de 1,30 mts. x 0,15 cms. marca Inducol; un colchón de 100 cms. x 0,15 cms. marca Inducol; un juego de dormitorio de algarrobo comp. de cama de dos plazas, c/parrilla de madera, dos mesas de luz, cómoda de 4 cajones y espejo c/marco de algarrobo; un juego de dormitorio juvenil, comp. de cama de una plaza, mesa de luz, chifonier con 6 cajones, todo en algarrobo, un modular de algarrobo de dos cuerpos con patas y cajones; una mesa redonda tapa de fórmica color blanco c/patas de caño. Todos estos bienes son nuevos, sin uso. Revisar: Caseros 1926, horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9a. Nom., Secretaria de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en Expte. N° B-40.669/93 c/Simkin, Daniel O. s/P.V. Ejec. - Ejecutivo. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos: dos días en Bol. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil. Salta, 10 de setiembre de 1993. Alberto N. Díaz, Martillero Público.
Imp. \$ 21.- e) 16 y 17/09/93

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 93.383

F. N° 67.434

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo - Gutiérrez, Luis Ricardo Expte. - N° B-32.370/92", hace saber que se ha prorrogado para el día 10 de setiembre de 1993 a horas 8,15, la fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en dependencias del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publíquese Edicto por cinco días. Salta, 21 de junio de 1993. María Mercedes Higa.
Imp. \$ 42,50 e) 10 al 21/09/93

O.P. N° 93.338

F. N° 67.375

JOSE RUBEN ABDO

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez (Interina) a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil

y Comercial 10a. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, comunica que se ha declarado por Resolución del 03 de agosto de 1993, recaída en autos: "Abdo, José Rubén - Concurso Preventivo" Expte. B-41.038/93; la apertura del concurso preventivo del Sr. José Rubén Abdo, L.E. N° 7.244.459, con domicilio real en Avda Yrigoyen N° 588 de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de noviembre de 1993 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante el Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1993 para que el Síndico presente su informe individual (Art. 35 L.C.). El día 03 de febrero de 1994 como fecha límite para que el Síndico presente su informe general (Art. 40 L.C.). El día 25 de febrero de 1994 o el subsiguiente hábil a hs. 9,30 para la celebración de la Junta de Acreedores en la sede del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Asimismo se hace saber que se ha designado Síndico a la contadora pública nacional Beatriz Cheresanski de Zeitune, quien ha constituido domicilio procesal en Peatonal Alberti N° 44 a 50. Escritorios Planta Alta de esta ciudad y señalado los días jueves y viernes de 18 a 20 hs.; y hasta el 19/11/93; para la recepción de los pedidos de verificación de los acreedores (Art. 28 L.C.). Salta, 01 de setiembre de 1993. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 57,50

e) 08 al 17/09/93

O.P. N° 93.335

F. N° 67.366

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Rovira, Jorge Eduardo - Concurso preventivo (Solicitado por Derecho Propio)", Expte. N° B-41.263/93, hace saber: Que con fecha 05 de agosto de 1993, se ha declarado abierto el Concurso

Preventivo de Jorge Eduardo Rovira, con domicilio en General Daheza 193, Ciudad del Milagro, Salta y procesal constituido en calle Alsina 318 de esta ciudad, que se ha designado Síndico al C.P.N. Oscar Alberto Dip, con domicilio en Alvarado 1331; que se ha fijado el día 09 de noviembre como plazo máximo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio de éste, que se ha fijado el día 11 de febrero de 1994, a hs. 9,00 en la sede del Juzgado a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los que concurren, cualquiera sea su número. Publíquese por el término de cinco días y a cargo del concursado en el Boletín Oficial de la Provincia, y diario El Tribuno dentro del plazo de cinco días que se computarán a partir del día siguiente que se poseione el Síndico, debiendo los mismos contener lo reglado por el art. 28. Salta, 06 de setiembre de 1993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 08 al 17/09/93

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 93.409

R. s/c. N° 6.297

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nom., Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en Expte. 2B-36.576/93 caratulado Salva, Edgardo Germán - Niño, Claudia Gabriela - Tenencia de hijo del menor Claudio Germán Salva, cita y emplaza a Claudia Gabriela Niño, a comparecer a juicio, a hacer valer sus derechos en el término de nueve (9) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publicación por dos (2) días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 23 de abril de 1993. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Sin cargo

e) 10 al 16/09/93

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 93.464

F. N° 67.506

CAMPO DURAN SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Guillermo Luis Creche, argentino D.N.I. N° 12.739.964, casado en primeras nupcias con María Cecilia Núñez, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio 2 de Abril, casa N° 12 de Aguaray, Jorge Normando Carrizo, argentino, D.N.I. N° 5.409.951 casado en primeras nupcias con Baudilia Frías, de 44 años de edad, de profesión comerciante domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 312 de la ciudad de Tartagal; Oscar Alberto Gallo, argentino D.N.I. N° 11.558.814, casado en primeras nupcias con Gladys Noemí Roldán, de 39 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. San Martín N° 238 de Aguaray; Domingo Subelza, argentino, D.N.I. N° 8.192.904, divorciado, de 49 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio 80 Viviendas de Aguaray; Félix Gregorio Carrizo, argentino, D.N.I. N° 7.263.164, casado en primeras nupcias con Elfi Arteaga, de 58 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en Carlos Xamena N° 85 de la ciudad de Tartagal; Servando Giménez Rodríguez, argentino, D.N.I. N° 16.659.587, casado en

primeras nupcias con María Jesús Céspedes, de 51 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en B° Gas del Estado, casa N° 10 de Aguaray; Luis Suárez, argentino, D.N.I. N° 16.712.042, casado en primeras nupcias con Sandra Elisabeth Barboza, de 29 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en B° Gas del Estado casa N° 7 de Aguaray; Marcial Jiménez Arce, argentino, L.C.I. N° 11.174.746, soltero, de 37 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en calle Tucumán y Diagonal de la ciudad de Tartagal; Héctor Rubén Aguilar, argentino, D.N.I. N° 13.971.074, casado en primeras nupcias con Eva Lucía Almará, de 32 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en B° Gas del Estado casa N° 5 de Aguaray; Facundo Dermidio Cajal, argentino, D.N.I. N° 8.294.988, divorciado, de 42 años de edad, de profesión soldador, domiciliado en B° El Cruce de la localidad de Aguaray; Humberto Gallardo, argentino, D.N.I. N° 7.237.236, casado en primeras nupcias con Irma Sánchez, de 58 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en calle 9 de Julio s/N° de la localidad de Aguaray.

Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 242 del 04/06/93 y modificaciones escrituras N° 267 del 28/06/93 y escritura N° 305 del 21/07/93.

Denominación: Campo Durán Sociedad Anónima

Domicilio Social: Pje. Gauchos de Güemes esquina Hipólito Yrigoyen de Aguaray, P. Salta.

Plazo de duración: 99 años a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades:

Comerciales: mediante compra-venta, importación y exportación de productos alimenticios, agrícola y de productos utilizados en la construcción; mediante la compra-venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos de aplicación y/o componentes de obras industriales y montajes en general con o sin tendido de redes, plantas reguladoras, gasoductos, automatización de válvulas hidráulicas, industrialización y comercialización del gas licuado, gas natural y gas comprimido, conversión de vehículos de nafta a gas. Servicios: Contratación de personal para terceros, maestranzas, técnicos y profesionales, obras de ingeniería, montajes en general, con o sin tendido de redes, plantas reguladoras, gasoductos, oleoductos, automatización de válvulas, cruces especiales y pruebas hidráulicas. Construcción: Ejecución dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas y talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o modelación de las obras mencionadas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo, construcción de pavimentos, redes cloacales e instalación de gas domiciliario, para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital Social: Se establece en la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 49.500), dividido en cuatrocientas noventa y cinco (495) acciones de cien pesos (\$ 100) cada una, nominativas no endosables, de cinco votos por acción, suscripta de la siguiente manera: el capital se suscribe íntegramente en este acto y se integrará en idénticas proporciones por los socios comparecientes constituyentes de la sociedad, cada uno de los once (11) socios comparecientes suscriben cuarenta y cinco (45) acciones nominales, no endosables, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada acción de las que se integrará en este acto en efectivo: Pesos mil ciento veinticinco (\$ 1.125) y el saldo dentro de los 24 meses.

Organo de Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente, Guillermo Luis Creche; Vicepresidente, Oscar Alberto Gallo; Director Titular, Domingo Subelza, Director suplente, Facundo Cajal. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al presidente del directorio y en ausencia de éste, al vicepresidente.

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de mayo de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta 06/09/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria. Imp. \$ 88.- e) 16/09/93

O.P. N° 93.459

F. N° 67.498

TRANSPORTE LOS CUATRO AMIGOS S.R.L.

Denominación de la Sociedad: Transporte Los Cuatro Amigos S.R.L.

Socios: Alberto Guantay, D.N.I. N° 6.611.585, 44 años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Río Loroahuasi 457, Barrio Villa Lavalle, Néstor Valentín Vitulli, D.N.I. N° 8.554.071, 42 años de edad, argentino, geólogo, casado, domiciliado en calle El Litoral 1722, Barrio El Periodista, Oscar Alberto Martínez, L.E. N° 8.612.713, 42 años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Radio Belgrano 2840, Casa 871 del Barrio Intersindical, y Juan José Minero, D.N.I. N° 11.745.626, 37 años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Coronel Pringles 799, Barrio Grand Bourg.

Fecha Contrato Social: 26 de agosto de 1993.

Domicilio Sociedad: Río Loroahuasi 457, Villa Lavalle, Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte terrestre de sustancias alimenticias, materiales de construcción, productos del comercio en general y sustancias químicas, para el cumplimiento de lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Duración: Treinta (30) años.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 32.000 dividido en 32 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios integran un 25% en efectivo a la firma del contrato y el resto en un plazo de 2 años.

Administración y Representación Legal: Estará a cargo de los cuatro socios en calidad de socios gerentes, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos.

Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 10 de setiembre/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 30.-

e) 16/09/93

O.P. N° 93.458

F. N° 67.500

LA TELEFONICA S.R.L.

1) Socios: Néstor Arnaldo Gauna, de 34 años de edad, casado, comerciante, argentino, D.N.I. 12.553.779, domiciliado en calle Mendoza N° 1268 de esta ciudad; Miguel Guillermo Kliver, de 41 años de edad, casado, comerciante, argentino, D.N.I. 8.555.974, domiciliado en monoblok "D" del barrio Casino departamento 42 tercer piso de esta ciudad y Leonardo Ramón Chammé, de 40 años de edad, casado, comerciante, argentino, D.N.I. 10.582.034

domiciliado en calle San Antonio N° 1708 del Barrio San Francisco de esta ciudad.

2) Fecha del Instrumento: 13 de julio de 1993.

3) Denominación de la Sociedad: La Telefónica S.R.L.

4) Domicilio de la Sociedad: Intersección de las calles Belgrano y 20 de Febrero de Salta Capital.

5) Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto la instalación de un Centro de Telecomunicaciones destinada a prestar servicio, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de llamadas Urbanas, Nacionales e Internacionales, como así también el servicio de Fax, Correspondencia, Fotocopiadora, Cobro de Servicios Varios, Diseño Gráfico computarizado y cualquier otro sistema de comunicaciones que pudiera surgir en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

6) Plazo de duración: Veinte años.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil) que se divide en ciento veinte (120) cuotas con valor de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, las que suscriben los socios de la siguiente manera; el Sr. Néstor Arnaldo Gauna, cuarenta (40) cuotas o sea el 33,33%; el Sr. Miguel Guillermo Kliver, cuarenta (40) cuotas o sea el 33,33% y el Sr. Leonardo Ramón Chamme, cuarenta (40) cuotas o sea el 33,34%. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital, obligándose a completar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años a partir de la suscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social.

8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración será ejercida por los socios Néstor Arnaldo Gauna y Leonardo Ramón Chamme quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, requiriendo para toda clase de operación la firma conjunta de ambos a los fines de obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometer a la sociedad para otros fines que no hagan a su objeto social.

9) Organización de la representación legal: Los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad: comprar, vender, importar y exportar bienes y servicios que hagan al objeto social, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, endeudar a la sociedad y realizar cualquier otra clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del exterior y con cooperativas de crédito; endeudarse con proveedores y otorgar créditos a los clientes; tomar y dar en locación de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad en remates y licitaciones públicas, percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representación, adquirir bienes muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, y en general realizar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Se requerirá la firma de todos los socios para los siguientes casos: a) constituir toda clase de derechos reales; b) constituir hipotecas a favor de terceros sobre los bienes inmuebles de la sociedad; c) constituir prendas a favor de terceros sobre bienes de la sociedad; d) endeudarse con entidades financieras que no sean

bancos o cooperativas de crédito; e) adquirir bienes de uso por montos superiores al capital social y reservas contabilizadas; f) adquirir o vender automotores de cualquier tipo; g) para la compra y venta de inmuebles; h) Otorgar poderes generales y especiales. Ninguno de los gerentes en forma individual podrá otorgar fianzas, garantías o avales a terceros por cuenta de la sociedad.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09/09/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 71.-

e) 16/09/93

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 93.314

F. N° 67.353

Vendedor: Credinort S.A. con domicilio en calle Alvarado 880 de la ciudad de Salta, vende, cede y transfiere a la firma Guilad y Asociados SRL con domicilio en calle Alvarado 880 1° B de ciudad de Salta el fondo de comercio consistente en la operatoria de la tarjeta, el logotipo, créditos, el derecho al local y los bienes muebles en existencia. Las oposiciones se deberán remitir al domicilio del comprador Alvarado 880 1° B.

Gilead Yuwal

p/Guilad y Asociados SRL.

Imp. \$ 105,00

e) 07 al 16/09/93

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 93.463

F. N° 67.510

CONSIC S.R.L.

Lugar y Fecha: Salta, 05 de agosto de 1993.

Socio cedente: Alfredo José André Escudero, argentino D.N.I. 10.581.803, de 41 años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con María José Costa de Arguibel, D.N.I. 12.601.056, quien firma dando su consentimiento según Art. 1.277 Cód. Civil, domiciliado en la calle Adolfo Güemes 147 de la ciudad de Salta.

Cesionario: Julia Inés Serrano de Territoriale, D.N.I. 6.047.231, argentina, de 44 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Territoriale, domiciliada en la calle Alvear 560 de la ciudad de Salta.

Cuotas cedidas: El Sr. André Escudero Cede la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad.

Denominación: Consic S.R.L. inscrita al Folio 286, Asiento 1.261, Libro 4, de S.R.L. en el Reg. Públ. de Comercio Salta, con domicilio en Salta, Pje. Klein 98.

Conformidad: El socio restante Jorge Eduardo Territoriale, argentino, L.E. 7.850.160, presta expresa conformidad a la presente cesión.

Precio: Diez mil pesos (\$ 10.000).

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta 10/09/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 16/09/93

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. 93.384

F. N° 67.438

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

Cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1993 a 21,30 hs. en la sede del Círculo Médico Urquiza 153 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 2° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual.
- 3° Informe a la Asamblea la nómina de postulantes a miembros adherentes.
- 4° Informe a la Asamblea la nómina de miembros adherentes que están en condiciones de pasar a miembros titulares.
- 5° Elección de nuevas autoridades.

Comisión Directiva

Dr. Edmundo Falú

Presidenté

Dra. Narcisca Gutiérrez Carrillo

Secretaria

Dra. Alicia Pereyra de Crespo

Cardióloga

Imp. \$ 25

e) 10 y 16/09/93

ASAMBLEAS

O.P. N° 93.466

F. N° 67.507

CENTRO DE DAMAS ORTODOXAS DE TARTAGAL CONVOCATORIA

El centro de Damas Ortodoxas de Tartagal convoca a asamblea general de asociados para el día 26/09/93 a las 17 hs., en las instalaciones de su sede sita en calle Warnes y Cornejo de la Ciudad de Tartagal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura acta anterior.
- 2° Memoria de los últimos ejercicios.
- 3° Lectura de balance último.
- 4° Elección nuevas autoridades.
- 5° Elección de los socios para refrendar el acta.

Claudia de Esper

Secretaria

Delfina Demecele

Presidenta

Imp. \$ 13.-

e) 16 y 17/09/93

O.P. N° 93.465

F. N° 67.508

CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL VILLA CRISTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios para el 16 de octubre de 1993 a horas

10,00 - Gorriti N° 623 - Salta, Capital. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Acta Asamblea Anterior.
- 2°) Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe del Organó de Fiscalización de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1991 y 1992.
- 3°) Elección Parcial de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Miguel Agudo

Secretario

Robustiano R. Guzmán

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 16/09/93

O.P. N° 93.453

F. N° 67.497

CLUB DEPORTIVO ATOCHA

Asamblea Ordinaria

El Club Deportivo Atocha, invita a sus asociados a reunirse en Asamblea Ordinaria el 9 de octubre de 1993 a horas 21 en casa del señor Pedro Roque Dinizo, sito en calle Olavarría N° 515.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance años 1991 - 1992.
- 3°) Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Renovación de autoridades.

Nota: Después de una hora se sesionará con el número de socios que estuvieran presentes.

Nelly Dinizzo de Fuentes

Secretaria

Luis Silvano Sanaveron

Vicepresidente

Imp. \$ 6,50

e) 16/09/93

O.P. N° 93.452

F. N° 67.496

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 "DR. VICTORINO DE LA PLAZA"

Salta, 10 de setiembre de 1993

"La Dirección de la Escuela de Comercio N° 2 "Dr. Victorino de la Plaza" llama a Asamblea Extraordinaria, para el día 07/10/93 a horas 20, en el Establecimiento sito en J. M. Leguizamón 129".

Se tratarán los siguientes temas:

- 1°) Memoria e informe Contable.
- 2°) Proclamación de nueva Comisión Directiva.
- 3°) Varios.

Prof. Sonia del Valle Saracho

Directora Suplente

Imp. \$ 6,50

e) 16/09/93

O.P. N° 93.444

F. N° 67.483

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VESPUCIO

Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/10/93 a las 18,00 horas en la Sede Social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2°) Tratar la Memoria, Inventario y Balance General años 1991/1992.
- 3°) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva.

Amanda T. de González

Secretaria

Imp. \$ 6,50

e) 16/09/93

RECAUDACION

O.P. N° 93.467

Saldo anterior	\$ 103.975,20
Recaudación del día 10/09/93	\$ 735,60
TOTAL	\$ 104.710,80